



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 004-2025-OCI/0410-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMBARÁ
CHAMBARÁ – CONCEPCIÓN – JUNÍN**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ÁREA URBANA
DE LA LOCALIDAD DE CHAMBARÁ DEL DISTRITO DE
CHAMBARÁ - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN -
DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2475234”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 26 DE JUNIO DE 2025 AL 02 DE JULIO DE 2025**

TOMO I DE I

CONCEPCIÓN, 9 DE JULIO DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 004-2025-OCI/0410-SVC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ÁREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHAMBARÁ DEL DISTRITO DE CHAMBARÁ - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2475234”

ÍNDICE

	N.º Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. CONCLUSIÓN	17
IX. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
POMALAZA PALACIOS Lysette
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:04:53 -05:00



Firmado digitalmente por
APARCO QUINTO Maybe FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:06:33 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 004-2024-OCI/0410-SVC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ÁREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHAMBARÁ DEL DISTRITO DE CHAMBARÁ - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2475234”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción, mediante oficio n.º 000159-2025-CG/OC0410 de 26 de junio de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0410-2025-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el área urbana de la localidad de Chambará del distrito de Chambará - provincia de Concepción - departamento de Junín” con CUI N° 2475234, se encuentra de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, las estipulaciones contractuales y la normativa vigente aplicable.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si el estado situacional de la obra “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el área urbana de la localidad de Chambará del distrito de Chambará - provincia de Concepción - departamento de Junín” con CUI N° 2475234, se encuentra de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, modificaciones aprobadas, y normativa aplicable.

2.2.2. Determinar si la(s) carta(s) fianza(s) se encuentra(n) vigente(s), y si el registro en INFObras de la obra “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el área urbana de la localidad de Chambará del distrito de Chambará - provincia de Concepción - departamento de Junín” con CUI N° 2475234, se encuentra actualizado al avance y etapa real.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el área urbana de la localidad de Chambará del distrito de Chambará - provincia de Concepción - departamento de Junín” con CUI N° 2475234, la cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Chambará, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción y que ha sido ejecutada del 20 de marzo de 2023 y culminada de acuerdo al cuaderno de obra el 26 de octubre de 2023, en el distrito de Chambará, provincia de Concepción y región Junín.



Firmado digitalmente por
POMALAZA PALACIOS Lysette
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:04:53 -05:00



Firmado digitalmente por
APARCO QUINTO Maybe FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:06:33 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL
Expediente técnico y descripción de la Obra:

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 100-2021-MDCH/A de 7 de diciembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Chambará, en adelante, la “Entidad”, aprobó el Expediente Técnico del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del servicio de movilidad urbana en el área urbana de la localidad de Chambará del distrito de Chambará - provincia de Concepción - departamento Junín”, en adelante la “Obra”, incluido la supervisión y la elaboración del expediente técnico por un importe de S/4 016 090,88, tal como se detalla en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Presupuesto Resumen

1	OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINALES Y SEGURIDAD SALUD INCLUYE PLAN COVID	S/ 236,949.64
2	PAVIMENTO	S/ 1,522,774.33
3	CUNETAS	S/ 139,607.26
4	BADENES	S/ 16,789.37
5	VEREDAS	S/ 546,832.10
6	RAMPAS	S/ 2,575.29
7	SARDINELES	S/ 248,167.74
8	AREAS VERDES	S/ 6,779.23
9	MURO DE CONTENCIÓN	S/ 114,772.50
	COSTO DIRECTO	S/ 2,835,247.46
	GASTOS GENERALES 10%	S/ 283,524.75
	UTILIDADES 5%	S/ 141,762.37
	SUB TOTAL	S/ 3,260,534.58
	IGV 18%	S/ 586,896.22
	TOTAL, PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 3,847,430.80
	SUPERVISIÓN 3.5%	S/ 134,660.08
	EXPEDIENTE TECNICO	S/ 34,000.00
	TOTAL , DE INVERSIÓN	S/ 4,016,090.88

Fuente: Expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de Control.

Contrato de Ejecución de Obra:

Como resultado del proceso de Licitación Pública n.º 002-2022-MDCH/CS - Procedimiento Electrónico - Primera Convocatoria, se suscribió el contrato n.º 119-2022/MDCH de 15 de diciembre de 2022, entre la Entidad y el CONSORCIO VIAL CHAMBARA¹ en adelante “el Contratista”, por un plazo de ejecución de 180 días calendario y un monto de S/3 847 430,80

Contrato de Supervisión de la Obra:

Mediante contrato de servicio de consultoría de obra n.º 113-2022/MDCH de 23 de noviembre de 2022, suscrito por la Entidad y el CONSORCIO SAN FELIPE II en adelante “la Supervisión” por un plazo de ejecución de 240 días calendario, divididos en 180 días de ejecución de obra y 60 días calendario de recepción y liquidación de la obra, por un monto de S/134 660,00.

¹ Conformado por la Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C., con el 95% de participación y Constructora BCR S.A. con el 5% de participación, cuyo representante legal común es el señor Henry Orihuela Huamán.



Estado situacional de la Obra:

En el asiento n.º 300 de 31 de octubre de 2023 del cuaderno de obra, el Supervisor indicó que ha verificado los trabajos ejecutados determinando que se ha concluido de acuerdo a lo establecido al expediente técnico contractual y expediente de adicionales n.º 1 materia de contrato y a las modificaciones aprobadas por la Entidad.

En ese sentido, de acuerdo a lo manifestado por el Supervisor, la Obra se encontraría culminada, estando actualmente en proceso de recepción, tal como se señala en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Ficha Técnica

Proyecto	“Mejoramiento y Ampliación del servicio de movilidad urbana en el área urbana de la localidad de Chambará del distrito de Chambará – provincia de Concepción – departamento Junín”
Entidad Ejecutora	Municipalidad Distrital de Chambará
Proyectista del Expediente Técnico	Ing. Juan Carlos Martínez Espinoza
Resolución de Aprobación Expediente Técnico	Resolución de Alcaldía n.º 100-2021-MDCH/A de 7 de diciembre de 2021
Código Único de Inversión	2475234
Modalidad de Ejecución	Sumaalzada
Supervisión	CONSORCIO SAN FELIPE II
Supervisor de obra	Ing. Percy Matamoros Choque
Contratista	CONSORCIO VIAL CHAMBARA
Residente de obra	Ing. Luis Alberto Arauco Córdova
Monto de Contrato de Obra	S/3 847 430,80
Plazo de ejecución	180 días calendario
Fecha de entrega de terreno	1 de febrero de 2023
Fecha de Inicio de Obra	20 de marzo de 2023
Fecha de termino contractual	15 de setiembre de 2023.
Suspensión de plazo n.º 1	1 de febrero de 2023
Reinicio de plazo n.º 1	18 de junio de 2023
Fecha de culminación del plazo	11 de octubre de 2023.
Suspensión de plazo n.º 2	25 de setiembre de 2023.
Reinicio de plazo n.º 2	9 de octubre de 2023
Culminación de obra	26 de octubre de 2023

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 POMALAZA PALACIOS Lysette
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-07-2025 18:04:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 APARCO QUINTO Maybe FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-07-2025 18:06:33 -05:00

De la visita de control efectuada el 27 de junio de 2025

El 27 de junio de 2025 la Comisión de Control efectuó la visita de inspección física a la Obra, dejándose constancia de lo advertido en el Acta de visita de inspección física n.º 001-2025-MPC/OCI-VC², en dicha visita se verificó si la Obra cumple el Expediente Técnico y normativas aplicables.

De la información solicitada a la Entidad
- De los planos del Expediente Técnico

El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción³ requirió a la Entidad información del expediente técnico de la obra; sin embargo, la Entidad no remitió los planos del expediente técnico para su verificación previa a la visita de inspección, situación que se mantuvo

² Suscrito por el abogado Dante Paredes Bastidas, gerente Municipal, ingeniera Yuly Vilchez Damián, subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y los miembros de la Comisión de Control.

³ Mediante oficio n.º 000122-2025-CG/OC0410 de 9 de mayo de 2025.

hasta el día de la visita a Obra, 27 de junio de 2025; por lo que, mediante oficio n.º 002-2025-CG/OC0410-VC1 de 30 de junio, se solicitó a la Entidad los planos iniciales de la obra, por lo que con carta n.º 017-2025-SGODUR/MDCH de 4 de julio de 2025 remitió copia de cinco (5) planos de códigos: PG-01, PG-02, PG-03, PG-04 y PG-05, no siendo la totalidad de planos, por lo que, resultó una limitante para la verificación de la Obra.

- Del adicional y deductivo vinculado n.º 01 entregado posterior a la ejecución del servicio de control

El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción⁴ requirió a la Entidad información de adicionales y/o deductivos de la obra; sin embargo, la Entidad no remitió el Expediente Técnico de adicionales y deductivos para su verificación previa a la visita de inspección, situación que se mantuvo hasta el día de la visita a obra, 27 de junio de 2025; por lo que, mediante oficios n.ºs 002 y 003-2025-CG/OC0410-VC1 de 30 de junio y 1 de julio de 2025, respectivamente, se solicitó a la Entidad y al Contratista, el Expediente Técnico de los adicionales y deductivos de la Obra.

Al respecto, mediante oficio n.º 017-2025-SGODUR/MDCH de 4 de julio de 2025, fuera de plazo de la ejecución de la Visita de Control, la Entidad remitió el expediente solicitado; teniendo así que, con Resolución de Gerencia Municipal n.º 030-2023-GM/MDCH de 1 de setiembre de 2023 la Entidad aprobó un adicional por S/390 116,24, y aprobó un deductivo vinculante por S/390 282,89, señalando en dicha resolución que habría una diferencia positiva de S/166,65.

Es así que, en el expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra y deductivos vinculados n.º 01, se hace mención, entre otros, lo siguiente:

“2.06 Obras que constituyen las Prestaciones Adicionales de Obra N° 01

(...)

- ✓ *Visto la necesidad de la población de poder ampliar algunas calles que cuentan con calzada muy reducidas para el flujo vehicular de las mismas que están planteadas en el expediente técnico de obra se ve en la necesidad se plantea las siguientes partidas que ayudarán a constituir en adelante los metrados correspondientes, así como el presupuesto del adicional.*
- ✓ *Las calles que se están ampliando en ancho de calzada son la calle San Martín desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+540 de 3.00m a 3.50m de ancho de calzada, la calle Zenon Castro tanto como el tramo I y el tramo II se cambia de ancho de calzada, tenía una calzada de 3.30m. con una jardinería de 0.80m de ancho, ahora se amplía la sección de vía a 4.10m y se queda sin jardinería, de su parte la calle Bolognesi tramo 02 que antes contaba con una calzada de 4.20m con veredas se reducen a 1.10m en ambos lados, por otro lado la calle Lima en los tramos 01,02 y 03 que inicialmente estaba considerado como vía peatonal con jardín de 1.85m en ambos lados de la vía y una berma central de 1.30m, ahora pasa a una vía vehicular con veredas de 0.70m de ancho en ambos lados, cunetas triangulares de 0.30m en ambos lados de la vía y una calzada 3.00m de ancho.*

(...)

2.07 Obras que constituyen el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01

(...)

- ✓ *Las vías que se están deduciendo son las siguientes, el Jirón Lapa que se deduce al 100% toda la vía tanto en veredas como en pavimento y área verde, la calle San Martín a partir de la progresiva 0+540 hasta la parte final de igual manera se deduce las veredas y el pavimento (...)*

(...)

En tal sentido, es preciso indicar que, al haber sido recibida la información posterior a la fecha de ejecución del servicio de control, fue una limitante para su verificación y comprobación de los adicionales-deductivos aprobados.



Firmado digitalmente por
POMALAZA PALACIOS Lysette
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:04:53 -05:00



Firmado digitalmente por
APARCO QUINTO Maybe FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:06:33 -05:00

⁴ Mediante oficio n.º 000122-2025-CG/OC0410 de 9 de mayo de 2025.

V. SITUACIONES ADVERSAS

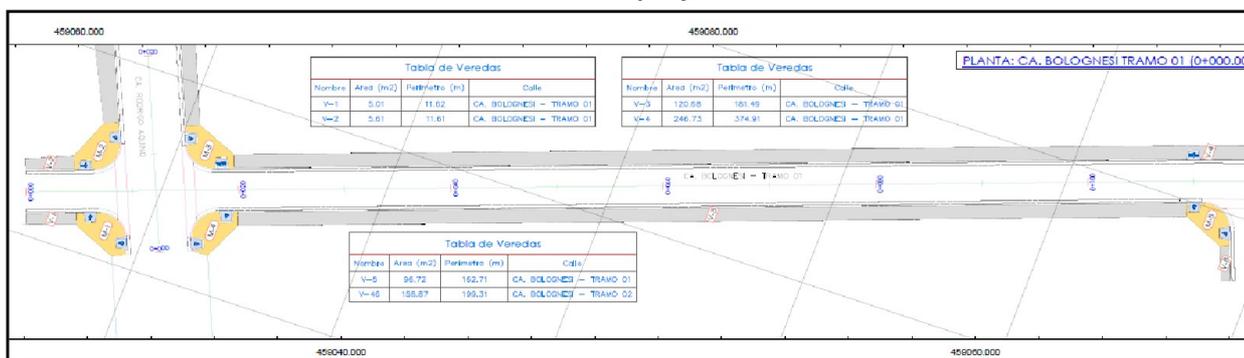
De la revisión efectuada a la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del servicio de movilidad urbana en el área urbana de la localidad de Chambará del distrito de Chambará - provincia de Concepción - departamento Junín”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales se expone a continuación:

1. LA OBRA PRESENTA UN TRAMO DE 10M NO EJECUTADO DE VEREDA; AFECTANDO LA FINALIDAD DE LA OBRA Y GENERANDO EL RIESGO DE QUE LA ENTIDAD RECEPCIONE LA OBRA CON METRADOS NO REALIZADOS.

a) Condición

De la revisión a los planos de la obra obtenidos del portal SEACE se tiene que, en la calle Bolognesi, se planteó la construcción de veredas, de acuerdo se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 2
Plano VR-03 Veredas Rampas y Martillos**



Fuente: Planos del Expediente Técnico cargados en el SEACE.

Sin embargo, de la visita realizada a la obra el 27 de junio de 2025, se verificó que en la calle Bolognesi, entre las calle Rodrigo Aquino y calle s/n que, el Contratista no ejecutó un tramo de 10 metros de vereda de concreto, como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 3



El Contratista no ejecutó 10 metros de vereda de concreto

Imagen n.º 4



La zona donde se debió ejecutar la vereda de 10 metros lineales, está cubierta de maleza.

Fuente: Acta de visita de inspección física n.º 001-2025-MPC/OCI-VC.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
POMALAZA PALACIOS Lysette
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:04:53 -05:00



Firmado digitalmente por
APARCO QUINTO Maybe FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:06:33 -05:00

Al respecto, es de indicar que, no se advierte anotación en el cuaderno de obra respecto a este tramo no realizado de vereda, situación que no fue advertida por el Supervisor, que indicó en el asiento n.º 300 del cuaderno de obra, que ha verificado los trabajos ejecutados determinando que se ha concluido de acuerdo a lo establecido al expediente técnico contractual y expediente de adicionales n.º 1, materia de contrato y a las modificaciones aprobadas por la Entidad.

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

“Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...).

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

(...)”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

(...)

**CAPÍTULO VI
OBRAS**

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).

- **Expediente Técnico de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del servicio de movilidad urbana en el área urbana de la localidad de Chambará del distrito de Chambará – provincia de Concepción – departamento Junín”, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 100-2021-MDCH/A de 7 de diciembre de 2021.**

(...)

III. MEMORIA DESCRIPTIVA

(...)

6.2 Veredas:

Construcción de Vereda peatonal a lo largo de toda la vía con anchos variables, esto debido a la topografía del terreno, eje de vía y viviendas ya construidas, con un área de 5,966.35 m², con anchos



Firmado digitalmente por
POMALAZA PALACIOS Lysette
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:04:53 -05:00



Firmado digitalmente por
APARCO QUINTO Maybe FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:06:33 -05:00

variables, las cuales tendrán una resistencia $f_c=175 \text{ Kg/cm}^2$ espesor 0.10 m, con cama de arena A-3, $e=0.10 \text{ m}$.
 (...)”

a) Consecuencia

La situación descrita podría afectar la finalidad de la obra y genera el riesgo de que la Entidad recepcione la obra con metrados no realizados.

2. EL PAVIMENTO RÍGIDO PRESENTA FISURAS Y GRIETAS PREMATURAS EN LA CALZADA DE LA VÍA, LO CUAL AFECTARÍA EL FUNCIONAMIENTO Y LA DURABILIDAD DE LA OBRA, PONIENDO EN RIESGO LA INVERSIÓN PÚBLICA.

a) Condición

En la visita de inspección efectuada el 27 de junio de 2025, la Comisión de Control advirtió que el pavimento rígido ejecutado por el Contratista presenta fisuras y grietas prematuras en varias zonas de la calzada de la vía, observando cuarenta y dos (42) paños con fisuras y cuatro (4) paños con grietas, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2

Ubicación	Se Observó los Paños de concreto				Total de Paños con Defectos
	Numero de Paños	Fisuras $\leq 0,3 \text{ mm}$	Numero de Paños	Con Grietas $> 0,3 \text{ mm}$	
En la Calle Callao entre las calles Bolognesi y San Martin	3	X			3
En la Calle Bolognesi entre los jirones Junín y calle S/N	10	X	1	X	11
En la calle Bolognesi entre la calle Zenón Castro y Rodrigo Diaz	10	X			10
En la calle San Martin entre la Calle Callao y Zenón Castro	3	X			3
En la calle San Martin entre la Calle Zenón Castro y Rodrigo Diaz	6	X			6
En la calle San Martin entre la Calle Celso Diaz y progresiva 00+540	2	X	1	X	3
En la calle Celso Diaz Pacze entre la calle Bolognesi y Huancayo	7	X	2	X	9
En la Calle Junín primera cuadra	1	X			1
Total de Paños					46

Fuente: Comisión de Control

Al respecto, dichas fisuras y grietas pueden advertirse en las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por
 POMALAZA PALACIOS Lysette
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-07-2025 18:04:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 APARCO QUINTO Maybe FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-07-2025 18:06:33 -05:00

• Calle Callao entre las calles Bolognesi y San Martin



Se observó fisura longitudinal prematuras en el pavimento rígido.

Fuente: Acta de visita de inspección física n.º 001-2025-MPC/OCI-VC.
Elaborado por: Comisión de Control



• En la Calle Bolognesi entre los jirones Junín y calle S/N



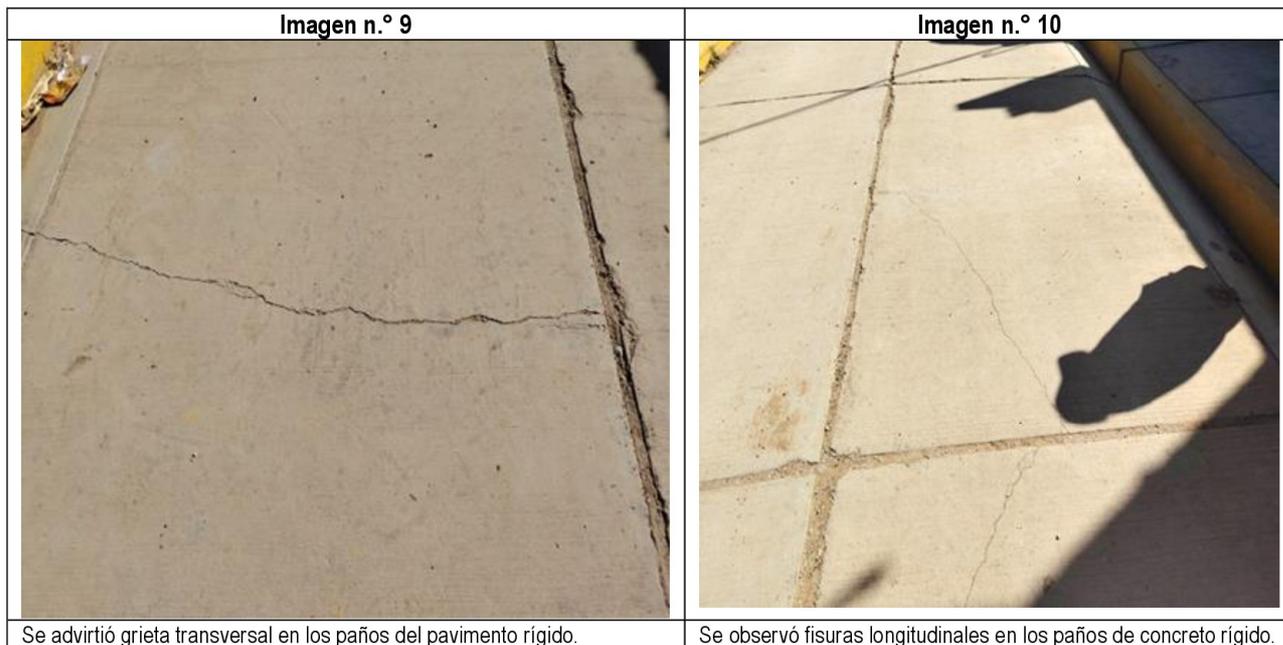
Se advirtió grieta transversal en los paños del pavimento rígido.

Se observó fisuras longitudinales en los paños de concreto rígido

Fuente: Acta de visita de inspección física n.º 001-2025-MPC/OCI-VC.
Elaborado por: Comisión de Control



- En la calle Bolognesi entre la calle Zenón Castro y Rodrigo Díaz



Fuente: Acta de visita de inspección física n.º 001-2025-MPC/OCI-VC.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
POMALAZA PALACIOS Lysette
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:04:53 -05:00

En tal sentido, se advirtió la existencia de grietas y fisuras prematuras que podrían afectar la durabilidad del pavimento y permitir la filtración de aguas pluviales, acelerando la degradación del pavimento rígido.

b) Criterio

Los hechos antes descritos estarían vulnerando la normativa siguiente:

- Expediente Técnico de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del servicio de movilidad urbana en el área urbana de la localidad de Chambará del distrito de Chambará – provincia de Concepción – departamento Junín”, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 100-2021-MDCH/A de 7 de diciembre de 2021.

“(…)

III. MEMORIA DESCRIPTIVA

(…)

12 VIDA ÚTIL DEL PROYECTO

Periodo de diseño: 20 años

(…)”

c) Consecuencia

La situación descrita afectaría el funcionamiento y la durabilidad de la obra, poniendo en riesgo la inversión pública.



Firmado digitalmente por
APARCO QUINTO Maybe FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:06:33 -05:00

3. EL CONTRATISTA EJECUTÓ LAS RAMPAS DE LAS VEREDAS SIN CONSIDERAR QUE LA PENDIENTE NO DEBE SER MAYOR AL 12%, SITUACIÓN QUE PODRÍA IMPEDIR EL DESPLAZAMIENTO SEGURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O MOVILIDAD REDUCIDA.

a) Condición

Mediante el cuaderno de obra, asiento n.º 299 de 26 de octubre de 2023 el Supervisor señaló la culminación de la obra indicando lo siguiente:

“CULMINACIÓN DE OBRA

Se verificaron los trabajos ejecutados durante la jornada del día, así mismo habiéndose cumplido el plazo de ejecución de obra con fecha 26/10/2023 se procederá de acuerdo a lo descrito en el ARTÍCULO 208 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO en los plazos establecidos, para los trámites correspondientes”.

No obstante, el Supervisor no advirtió que el Contratista ejecutó las rampas con pendientes pronunciadas que superan el 12% establecido en la normativa⁵, dificultando la circulación de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como se muestra en las imágenes siguientes:



Fuente: Acta de visita de inspección física n.º 001-2025-MPC/OCI-VC.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
POMALAZA PALACIOS Lysette
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:04:53 -05:00



Firmado digitalmente por
APARCO QUINTO Maybe FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:06:33 -05:00

⁵ Norma GH.20 “Componentes de Diseño Urbano” del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA publicado en el diario oficial El Peruano el 5 de marzo de 2006.

(...)
DISEÑO DE VÍAS

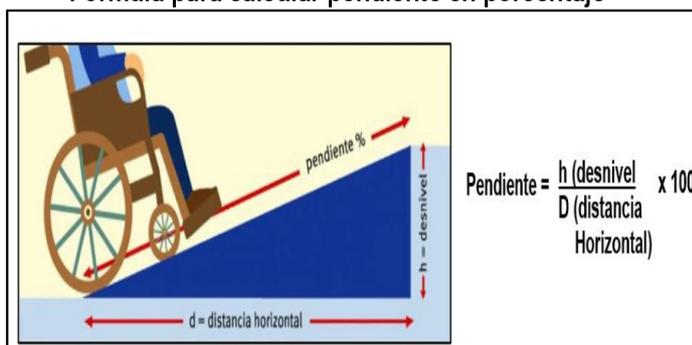
(...)
Artículo 23.- En las esquinas e intersecciones de vías se colocarán rampas para discapacitados para acceso a las veredas, ubicándose las mismas sobre las bemas o los separadores centrales. La pendiente de la rampa no será mayor al 12% y el ancho mínimo libre será de 0.90 m.”

Sobre el particular, se verificó el plano VR-04 veredas rampas y martillos de la Obra⁶ a fin de verificar los diámetros de las rampas, observando que en el plano no ilustran los detalles de las rampas; no obstante, es necesario resaltar que el artículo 23 de la norma GH.20 componentes de diseño urbano señala textualmente lo siguiente:

“En las esquinas e intersecciones de vías se colocarán rampas para discapacitados para acceso a las veredas, ubicándose las mismas sobre las bermas o los separadores centrales. La pendiente de la rampa no será mayor al 12% y el ancho mínimo libre será de 0.90m. (...)” (Lo resaltado es nuestro).

Por consiguiente, la Comisión de Control calculó la pendiente de las rampas dividiendo el desnivel o altura entre la distancia horizontal multiplicado por 100, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 15
Fórmula para calcular pendiente en porcentaje



Elaborado por: Comisión de Control.

En ese contexto, se advierte que, las rampas observadas en la calle San Martín y calle Rodrigo Díaz tendrían pendientes que superan el 12%, como se indicó en el acta de visita de inspección física n.º 001-2025-MPC/OCI-VC de 27 de junio de 2025.

Sin embargo, el Supervisor autorizó la culminación de la obra sin advertir la existencia de rampas que no cumplen con la finalidad de facilitar la movilidad y desplazamiento autónomo de las personas en condiciones de seguridad.

b) Criterio

El hecho antes descrito estaría vulnerando la normativa siguiente:

- Norma GH.20 “Componentes de Diseño Urbano” del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA publicado en el diario oficial El Peruano el 5 de marzo de 2006.

(...)

CAPÍTULO II DISEÑO DE VIAS

(...)

Artículo 23.- *En las esquinas e intersecciones de vías se colocarán rampas para discapacitados para acceso a las veredas, ubicándose las mismas sobre las bermas o los separadores centrales. La pendiente de la rampa no será mayor al 12% y el ancho mínimo libre será de 0.90 m. (...)”*

⁶ Obtenido del Portal SEACE.



c) Consecuencia

La situación descrita podría impedir el desplazamiento autónomo y seguro de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida al circular por las rampas.

4. LA ENTIDAD NO REGISTRÓ INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS; SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO Y EL USO DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

a) Condición

El Sistema Nacional de Información de Obras Públicas “INFObras” constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avance físico y financiero, variaciones en el costo y plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros; el cual debe ser actualizado permanentemente por el funcionario registrador de INFOBRAS de la Entidad.

Debe precisarse que, su uso es obligatorio por todas las Entidades del Estado que se encuentran bajo el Sistema Nacional de Control comprendidos en el artículo 3 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto se vinculen a la ejecución de las obras públicas.

Sobre el particular, es necesario indicar que, en la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”, señala respecto a los datos de ejecución en INFObras lo siguiente:

“(…)

7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera

Corresponde a los datos de avances de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS.

(…)

El Supervisor de Obra debe verificar la información registrada sobre las valorizaciones de obra; y remitir a la Contraloría los informes u opiniones emitidos respecto a los adicionales de obra, solicitudes de mayores gastos generales, variación en calendario de obra, ampliaciones de plazo, aplicación de penalidades y otros emitidos en el marco de sus funciones según la normativa vigente.

(…)”

Al respecto, se tiene que, la Obra habría culminado el 31 de octubre de 2023 conforme lo señalado por el Supervisor en el cuaderno de obra, asimismo, se tiene ocho (8) valorizaciones presentadas, y un adicional y deductivo aprobado por la Entidad; no obstante, de la revisión efectuada al 8 de julio de 2025 en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras se advirtió que, los “Datos de ejecución” no se encuentra actualizado, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
POMALAZA PALACIOS Lysette
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:04:53 -05:00



Firmado digitalmente por
APARCO QUINTO Maybe FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:06:33 -05:00

Imagen n.º 16
INFObras

Ficha resumen de obra pública

Datos de la obra : Datos generales de obra

1. Datos básicos de la obra

Código INFOBRAS	Entidad			
136762	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMBARA			
Nombre de la obra				
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHAMBARA DEL DISTRITO DE CHAMBARA - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN				
Estado de ejecución	Monto de inversión	Modalidad de ejecución	Corresponde a saldo	Código relacionado a saldo
Sin Ejecución	S/ 3,847,430.80	Contrata	No	No existe registro.
Naturaleza		Tipo de obra		
Mejoramiento		Otra Infraestructura		

Ficha resumen de obra pública

Datos de la obra : Datos ejecución de obra

1. Datos básicos de la obra

Avance físico acumulado	Monto de ejecución acumulado
0.0%	S/ 0.00
Fecha de inicio de la obra	Fecha fin de obra programada
No existe registro.	No existe registro.

Galería de avance de obras

No existen imágenes para mostrar.

Transferencia financiera

Nº	Ámbito	Entidad o unidad ejecutora de quien se recibe el recurso	Monto de Transferencia	Documento transferencia
----	--------	----------------------------------------------------------	------------------------	-------------------------

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas.

Es así que, se evidencia que la Entidad no tiene actualizado el estado de la Obra en el aplicativo de INFObras.

b) Criterio

Las situaciones antes expuestas, inobservan la normativa señalada a continuación:

- ✓ **Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, vigente desde el 5 de diciembre de 2012.**

“(...) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...) DÉCIMA OCTAVA

Dispóngase que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las Entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.



Firmado digitalmente por
POMALAZA PALACIOS Lyssette
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:04:53 -05:00



Firmado digitalmente por
APARCO QUINTO Maybe FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:06:33 -05:00

(...)

Los titulares de las Entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley. (...)

- ✓ Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.

“6. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.4. Responsabilidades

Las responsabilidades de la aplicación de la presente Directiva recaen en los órganos, incluidos los desconcentrados y las unidades orgánicas de la Contraloría, así como los OCl y las Entidades públicas, según el siguiente detalle:

a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas

Las Entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de:

- Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.

(...)

6.7 Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la Entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces.

La información registrada en el INFOBRAS tiene carácter de declaración jurada, por lo que se presume que la información registrada, relacionada con la ejecución de la obra pública responde a la veracidad de los hechos o situaciones que afirman y reflejan la realidad de la ejecución de la obra pública, y que ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que, la información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentales o registros formalmente establecidos con valor oficial y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad de la Entidad pública y los funcionarios responsables de la UEI o UE o quienes hagan sus veces.

En aplicación de la normativa vigente de control gubernamental, la Contraloría efectúa las acciones de verificación de la información registrada sobre las obras públicas, asimismo gestiona la realización de los servicios de control que correspondan en las Entidades públicas que no cumplan con registrar oportunamente y en la forma establecida la información en el INFOBRAS.

7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

7.4 Registro de información de obras públicas

7.4.1 Datos e información de las obras públicas

Los datos o información de las obras públicas que no puedan ser obtenidas mediante la interoperabilidad de algún sistema administrativo, deben ser registrados directamente por los usuarios de las Entidades públicas en el INFOBRAS, previa verificación o actualización de los datos.

El INFOBRAS permite el registro y acceso a los datos e información correspondiente a la ejecución del componente de infraestructura de las obras públicas, a través de registro secuencial de las siguientes secciones:

(...)

7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera



Firmado digitalmente por
POMALAZA PALACIOS Lysette
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:04:53 -05:00



Firmado digitalmente por
APARCO QUINTO Maybe FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:06:33 -05:00

Corresponde a los datos de avances de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS.

(...)

El Supervisor de Obra debe verificar la información registrada sobre las valorizaciones de obra; y remitir a la Contraloría los informes u opiniones emitidos respecto a los adicionales de obra, solicitudes de mayores gastos generales, variación en calendario de obra, ampliaciones de plazo, aplicación de penalidades y otros emitidos en el marco de sus funciones según la normativa vigente.”

c) Consecuencia

La situación expuesta afecta la transparencia, el acceso y el uso de la información sobre la ejecución de las obras públicas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el área urbana de la localidad de Chambará del distrito de Chambará - provincia de Concepción - departamento de Junín” con CUI N° 2475234, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Asimismo, se debe precisar que se tuvo limitaciones en cuanto a la información a revisar durante la ejecución del servicio, siendo que, los planos del expediente técnico no fueron remitidos en su totalidad; y el expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra y deductivos vinculados n.º 01 fueron remitidos posterior a la fecha de ejecución, resultando una limitante para su revisión en el plazo de ejecución de la presente visita de control.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la ejecución de la Obra, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el área urbana de la localidad de Chambará del distrito de Chambará - provincia de Concepción - departamento de Junín” con CUI N° 2475234, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



Firmado digitalmente por
POMALAZA PALACIOS Lysette
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:04:53 -05:00



Firmado digitalmente por
APARCO QUINTO Maybe FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:06:33 -05:00

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la ejecución de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el área urbana de la localidad de Chambará del distrito de Chambará - provincia de Concepción - departamento de Junín” con CUI N° 2475234.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Concepción, 9 de julio de 2025.



Firmado digitalmente por APARCO
QUINTO Maybe FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-07-2025 18:06:59 -05:00

Maybé Aparco Quinto
Supervisora



Firmado digitalmente por POMALAZA
PALACIOS Lysette FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-07-2025 18:06:07 -05:00

Lysette Pomalaza Palacios
Jefa de Comisión



Firmado digitalmente por APARCO
QUINTO Maybe FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-07-2025 18:07:15 -05:00

Maybé Aparco Quinto
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Concepción

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA OBRA PRESENTA UN TRAMO DE 10M NO EJECUTADO DE VEREDA; AFECTANDO LA FINALIDAD DE LA OBRA Y GENERANDO EL RIESGO DE QUE LA ENTIDAD RECEPCIONE LA OBRA CON METRADOS NO REALIZADOS.

Nº	Documento
1	Plano VR-03 veredas rampas y martillos de la Obra.
2	Acta de visita de inspección física n.º 001-2025-MPC/OCI-VC de 27 de junio de 2025.
3	Asiento n.º 300 del cuaderno de obra.

2. EL PAVIMENTO RÍGIDO PRESENTA FISURAS Y GRIETAS PREMATURAS EN LA CALZADA DE LA VÍA, LO CUAL AFECTARÍA EL FUNCIONAMIENTO Y LA DURABILIDAD DE LA OBRA, PONIENDO EN RIESGO LA INVERSIÓN PÚBLICA.

Nº	Documento
1	Acta de visita de inspección física n.º 001-2025-MPC/OCI-VC de 27 de junio de 2025.

3. EL CONTRATISTA EJECUTÓ LAS RAMPAS DE LAS VEREDAS SIN CONSIDERAR QUE LA PENDIENTE NO DEBE SER MAYOR AL 12%, SITUACIÓN QUE PODRÍA IMPEDIR EL DESPLAZAMIENTO SEGURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O MOVILIDAD REDUCIDA.

Nº	Documento
1	Asiento n.º 299 del cuaderno de obra.
2	Acta de visita de inspección física n.º 001-2025-MPC/OCI-VC de 27 de junio de 2025.
3	Plano VR-04 veredas rampas y martillos de la Obra.

4. LA ENTIDAD NO REGISTRÓ INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS; SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO Y EL USO DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

Nº	Documento
1	Asiento n.º 300 del cuaderno de obra.
2	Imagen del estado de la obra de acuerdo al Portal de INFObras



Firmado digitalmente por
POMALAZA PALACIOS Lyssette
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:04:53 -05:00



Firmado digitalmente por
APARCO QUINTO Maybe FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-07-2025 18:07:29 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Concepcion, 09 de Julio de 2025
OFICIO N° 000167-2025-CG/OC0410

Ciro Lucio Quispe Garay
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Chambará
Plaza Principal s/n
Junín/Concepción/Chambará

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 004-2025-OCI/0410-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el área urbana de la localidad de Chambará del distrito de Chambará - provincia de Concepción - departamento de Junín", CUI N° 2475234, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 004-2025-OCI/0410-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Maybé Aparco Quinto

Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Concepción
Contraloría General de la República

(MAQ/lpp)

Nro. Emisión: 00269 (0410 - 2025) Elab:(U63039 - 0410)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2025-CG/0410

DOCUMENTO : OFICIO N° 000167-2025-CG/OC0410

EMISOR : MAYBE APARCO QUINTO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CIRO LUCIO QUISPE GARAY

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMBARA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191894490

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 20

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

Sobre el particular, se remite el Informe de Visita de Control n.° 004-2025-OCI/0410-SVC.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 004-2025-OCI/0410-SVC
2. OFICIO-000167-2025-OC0410





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000167-2025-CG/OC0410

EMISOR : MAYBE APARCO QUINTO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CIRO LUCIO QUISPE GARAY

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMBARA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

Sobre el particular, se remite el Informe de Visita de Control n.° 004-2025-OCI/0410-SVC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191894490**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2025-CG/0410
2. INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 004-2025-OCI/0410-SVC
3. OFICIO-000167-2025-OC0410

NOTIFICADOR : LYSSETTE POMALAZA PALACIOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

